



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°154-2018-CR/GRL

Huacho, 03 de agosto del 2018

VISTO: El pedido realizado por el Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, mediante el cual solicita que se remita todo lo referente a la obra de limpieza y descolmatación del cauce del Río Chillón, tramo desde el Sector Trapiche hasta el Sector La Cabaña Meta 1, a la Contraloría General de la República;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en cuanto a los deberes funcionales de los señores consejeros regionales establece en el literal e) del artículo 17°, el deber de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; en ese mismo sentido, de acuerdo al literal e) del artículo 16°, los consejeros regionales, tienen el derecho de presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°154-2018-CR/GRL

Que, ante la demora en la ejecución de la Obra de Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, tramo desde el Sector Trapiche hasta el Sector la Cabaña – Meta 1, el Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la Provincia de Canta, solicita que se derive toda la documentación correspondiente a dicha obra, a la Contraloría General de la República a fin de que se realice una investigación respecto de la demora en su ejecución;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 03 de agosto del 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta y del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR, toda la documentación correspondiente respecto de la Obra de Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Chillón, tramo desde el Sector Trapiche hasta el Sector la Cabaña – Meta 1, a la Contraloría General de la República, a fin de que realice una investigación respecto de la demora en su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTÍN TABOADA SAMANÁUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL